**Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco *Vs.* Estados Unidos Mexicanos: reparaciones declaradas cumplidas**

1. El Estado debe realizar en un plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente Sentencia, las publicaciones indicadas en los párrafos 344 a 345 de la Sentencia, en los términos dispuestos en la misma.

2. El Estado debe pagar, dentro del plazo de un año a partir de la notificación de la Sentencia, las cantidades fijadas en los párrafos 371, 373 y 375 a 376 de la misma por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales.

3. El Estado debe reintegrar al Fondo de Asistencia Legal de Víctimas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la cantidad erogada durante la tramitación del presente caso, en los términos de lo establecido en los párrafos 381 a 383 de la Sentencia.